



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 21 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2019-00610
PROCESO: Verbal – Acción Pauliana
DEMANDANTE: Unifianza S.A.
DEMANDADO: Eduardo Andrés González Betancourt, Natalia Ximena Laverde Pico, Ana Lucia Pico Enciso, Javier Laverde Ramírez, Blessed Emprendimiento S.A.S.

Para todos los efectos, téngase por descrito el traslado de las excepciones por parte del apoderado de la parte actora.

Para dar continuidad al presente asunto, se señala la hora de las **10:00 AM** del día **diez (10) de agosto 2023**, para que concurran a este Despacho las partes para la práctica de la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se decretará las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la demanda, de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

Interrogatorio de parte

Practíquese el interrogatorio a los demandados Eduardo Andrés González Betancourt, Natalia Ximena Laverde Pico, Ana Lucia Pico Enciso, Javier Laverde Ramírez, al representante legal de Blessed Emprendimiento S.A.S., el día y hora señalado en la parte inicial de esta providencia.

Oficios

Por secretaria oficiase a la DIAN en los términos solicitados en el acápite de pruebas del escrito obrante a folio 156.

No se accede a la solicitud de requerir a la parte demandada, comoquiera que la entidad correspondiente a emitir la documentación requerida es la DIAN.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la demanda, de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00610-00

Página 2 de 2

las herramientas tecnológicas, en especial la plataforma Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>067</u> De Hoy <u>12 JUN. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO